



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2020-MPCH/A

Chincheros, 27 de noviembre del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

En Cesión de Concejo Ordinaria N° 22-2020-MPCH, realizada el 27 de noviembre del 2020, se debatió la Carta N° 071-2020-MPCH/AL, con registro de gerencia N° 8424, de fecha 23 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Acuerdos son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, las Municipalidades en su condición de órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, según el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el servidor tiene derecho a "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, el Alcalde Ing. Nilo Guillermo Najarro Rojas, fundamenta su pedido, mediante la Carta N° 071-2020-MPCH/AL, con registro de gerencia N° 8424, de fecha 23 de noviembre del 2020, señalando que en el mes de diciembre tomara sus vacaciones por 6 días del 01 de diciembre del 2020 al 06 de diciembre del 2020; informando a la sesión de su ausencia por motivos que señalo, encargando el Despacho de Alcaldía al primer regidor;

Que, el primer párrafo del Artículo 24° de la Ley N° 27972 establece que: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral";

Que, luego del debate correspondiente y de conformidad con el Artículo 9° numeral 8) y 27) de la Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el descanso físico vacacional correspondiente al período 2019, Ing. Nilo Guillermo Najarro Rojas, Alcalde de la Municipalidad de Provincial de Chincheros, del 01 de diciembre del 2020 al 06 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Teniente Alcalde, primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral señor **Clive Abel Quintanilla Lloclla**, las funciones propias del Despacho de la Alcaldía, 01 de diciembre del 2020 al 06 de diciembre del 2020.

POR TANTO:

Mando se REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NGNR/rvb.
DISTRIBUCION.
Gerencia 01
Alcaldía 01
REGIDOR 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS-APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

Plaza de Armas S/N Chincheros - Apurímac Tel:988771704
Gmail: munichincheros30@gmail.com
www.munichincheros.gob.pe

Síguenos en:

